DECRETO ALCALDICIO № $\qquad$ 919 ,

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
CONSTITUCION, 31 JUL. 2014

## VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley $\mathrm{N}^{\circ} 18.695$, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Resolución 1600/2008 de la Contraloria General de la República, el Decreto Exento $N^{\circ} 4826 / R$ de fecha 07.12.12, el Dictamen N ${ }^{\circ} 33.701$ de la Contraloría General de la República y el Memorandum No 144/2014 del Encargado de Turismo debidamente visado por el Sr. Administrador Municipal.

## CONSIDERANDO :

Que, la MUNICIPALIDAD ha implementado la Oficina Municipal de Información Turística, se requiere contratar los servicios para el tallado del letrero que la distinga.

## DECRETO

APRÚEBESE, Contrato a Honorarios por Servicios de tallado de letrero para Oficina Municipal señalada, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION y don PABLO ANDRES GONZALEZ PINTO, R.U.T. 12.455.627-9, de fecha 25 de Julio del 2014, en los términos allí estipulados.

IMPUTESE el gasto resultante a la cuenta $\mathrm{N}^{\circ}$ 215.21.04.004.001 PRESTACION SERVICIOS COMUNITARIOS.


## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 25 de Julio de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION, R.U.T. 69.120.100-7, representada por don CARLOS VALENZUELA GAJARDO, en su calidad de Alcalde, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales $N^{\circ} 450$, Constitución en adelante la "MUNICIPALIDAD" y Don PABLO ANDRES GONZALEZ PINTO, Cédula de Identidad 12.455.627-9, con domicilio en calle Laureano Gonzalez 1280 Constitución, convienen el siguiente contrato:

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD ha encargado al prestador antes mencionado la el Servicio de Tallado Letrero para Oficina Municipal de Información Turística.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia, que la MUNICIPALIDAD cancelará la suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) más el $10 \%$ de impuesto, por la labor antes señalada.

TERCERO: EI Prestador de Servicios será supervisado por el ENCARGADO DE TURISMO, quien además certificará el fiel cumplimiento de la labor y visará la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: Se deja expresa constancia que no existirá relación laboral alguna entre la Municipalidad y Don PABLO ANDRES GONZALEZ PINTO.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución, prorrogando la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando uno a disposición de Don PABLO ANDRES GONZALEZ PINTO y los restantes en poder de la MUNICIPALIDAD.


PABLO ANDRES GONZALEZ PINTO
R.U.T. 12.455.627-9


